

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**1964 Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establece la convocatoria del concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.**

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores, entre otros, "cualquier otro servicio dirigido a la protección de menores en situación de riesgo o desamparo", de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería. Este modelo, por lo que respecta a la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, fue aprobado mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 18 de marzo de 2021 (BORM nº 68 de 24 de marzo de 2021), modificado mediante Orden de 15 de abril de 2021 (BORM Número 89, de 20 de abril de 2021).

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que el "procedimiento para la selección de las entidades se iniciará mediante la correspondiente convocatoria para cada tipo de concierto, en función de las necesidades de la Administración Regional, con indicación, entre otros aspectos, de su objeto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, su duración y el importe total del concierto. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, es la entidad competente en el diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia, dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia, así como en el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente en materia de protección de menores, entre otras cuestiones, tal y como establece el artículo 5 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional; y del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, del concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

#### Artículo 2. Duración e importe del concierto derivado de la convocatoria.

1. En la presente Orden se convocan un número máximo de 25 plazas, de manera continuada cada mes, por la entidad o entidades seleccionadas.

2. La duración inicial del acuerdo o acuerdos de concierto social que se deriven de esta convocatoria será de un máximo de 3 años y 5 meses, sin perjuicio de su posible prórroga de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

3. De acuerdo con el importe a pagar por la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, determinado por la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 18 de marzo de 2021 (BORM n.º 68 de 24 de marzo de 2021), será de 160,00 € plaza/día, sin contemplar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, código de proyecto 48303 y CPV 85311300, de la correspondiente a la Ley 1/2022 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	PRECIO CASO	PLAZAS	DÍAS	Total (IVA excluido)	IVA	TOTAL (IVA incluido)
2022	160	25	184	736.000,00	73.600,00	809.600,00
2023	160	25	365	1.460.000,00	146.000,00	1.606.000,00
2024	160	25	366	1.464.000,00	146.400,00	1.610.400,00
2025	160	25	334	1.336.000,00	133.600,00	1.469.600,00
	160	25	1.249	4.996.000,00	499.600,00	5.495.600,00

Las anteriores cuantías serán el límite que no podrá superar el concierto o conciertos sociales que se deriven de la presente convocatoria, estando prevista la suscripción de los mismos para el 1 de julio de 2022.

### **Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.**

Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán haber sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales en relación con la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, mediante Orden de la Consejera Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

### **Artículo 4. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.**

1. Para la presentación de la solicitud se utilizará el modelo que se adjunta como anexo II de la presente convocatoria.

En la solicitud la entidad señalará el número de plazas máximas que oferta y a las que podrá atender de resultar seleccionada.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en las Leyes reguladoras del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público. La presentación de las solicitudes y del resto de documentación del procedimiento de forma telemática se realizará a través de un formulario electrónico específico que estará disponible en la Sede electrónica de la Administración regional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

a. Propuesta técnica que incluya los programas, planes, personal o servicios adicionales que ofrece.

b. La documentación que se requiera para valorar la aplicación de los criterios de selección de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria.

4. Documentación a presentar por la entidad o entidades seleccionadas.

La entidad o entidades seleccionadas deberán presentar la documentación acreditativa de la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido, incluido el arrendamiento o cesión, por un período no inferior a la vigencia del concierto social. Cuando la entidad no sea propietaria del local o edificio donde se van a prestar los servicios concertados, deberá acreditar en el momento de formalización del concierto social, que cuenta con la autorización de la persona propietaria para destinarlo a los fines específicos del concierto social, no siendo suficiente contar con una autorización de carácter genérico.

5. No obstante, si la documentación recogida en los apartados anteriores ya obra en poder de las Administraciones Públicas o hubiese sido elaborada por ellas, la entidad interesada no habrá de aportarlos de acuerdo con los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

### **Artículo 5. Criterios finales de selección y asignación de plazas.**

1. Los criterios finales de selección y asignación de plazas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, serán los establecidos en el anexo I de esta convocatoria, realizándose las debidas adaptaciones y aclaraciones a los criterios señalados por el anexo I del

mencionado Decreto habida cuenta de que la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública tiene un ámbito regional.

2. En relación los apartados relativos a los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concierto, la adecuación de las infraestructuras y equipamiento de la sede de la entidad y la adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo; se valorará especialmente con la máxima puntuación en dichos aspectos, a aquellas entidades que dispongan de recursos versátiles que permitan ampliar las plazas objeto de esta convocatoria, en aquellos casos de que sean necesarios para la urgencia o emergencia social de los menores objeto del concierto convocado.

**Artículo 6. Procedimiento de selección de la entidad y determinación de las plazas a atender. Procedimiento de formalización del acuerdo de concierto social.**

1. El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente Orden así como por lo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, correspondiendo la instrucción del mismo al Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizadas las subsanaciones correspondientes, el Servicio de Protección de Menores solicitará informe a la unidad administrativa competente de la Consejería en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, relativo a las entidades que hayan sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales, en el ámbito de la protección o reforma de menores, en relación con la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, debiendo haber sido dictada dicha declaración de aptitud antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido por esta convocatoria.

3. Recibido el informe de la unidad administrativa competente en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, el Servicio de Protección de Menores procederá, de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo I de esta Orden y a la vista de las propuestas realizadas por las entidades, a la prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios finales de selección y asignación previamente establecidos, adjudicando las plazas, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de que varias entidades obtuvieran la misma puntuación se estará a los criterios de preferencia y desempate establecidos en el anexo I del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

Si la entidad que hubiera obtenido mayor puntuación ofertase un número de plazas igual o superior al establecido en la presente convocatoria se adjudicarán en su totalidad en número de plazas a asignar a dicha entidad exclusivamente.

4. Una vez dictada la Orden en virtud de la cual se selecciona a la entidad o entidades con las que se suscribirá el concierto social y se determina el número de plazas a concertar, se requerirá a dicha entidad o entidades para que

presenten en el plazo de 10 días hábiles la documentación exigida con carácter previo a la formalización del concierto social señalada en el artículo 4.4 de esta convocatoria.

Si la entidad o entidades seleccionadas no presentasen la documentación exigida en el plazo establecido, se pasará a adjudicar las plazas a las siguientes entidades por orden de puntuación mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. En el caso de que no existieran más entidades seleccionadas la convocatoria sería declarada desierta a través de la correspondiente Orden.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la Orden de selección es de tres meses a contar desde la publicación de la Orden de Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución alguna, la entidad podrá entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

6. Contra la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social resolviendo el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Efectos.**

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 18 de abril de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

**ANEXO I****Baremo de criterios finales de asignación de plazas en materia de protección y ejecución de medidas judiciales de acuerdo con el artículo 8, apartado 1 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.**

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Fórmula de aplicación y documentación.</b>
Implantación en la Región de Murcia.	2 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada año acreditado de implantación en la Región de Murcia, mediante contratos, convenios u otra prestación del servicio con Administraciones Públicas relacionados con el servicio objeto de la presente convocatoria, con un máximo de 4 años.
Años de experiencia acreditada en la prestación del servicio	20 puntos	Se asignarán 2 puntos por cada año de experiencia contrastada, con un máximo de 20 puntos. Este criterio se apreciará de oficio mediante certificación emitida por el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
Valoración de los usuarios si ya ha prestado servicio anteriormente	1 punto	Se asignará 1 punto a los sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios/as atendidos. (Se considerarán valoraciones las de aquellos mayores de 12 años o menores que tengan suficiente madurez).
Certificación de calidad	5 puntos	Se asignarán 1 punto, con un máximo de 5 puntos, por cada certificado de calidad relacionado con las prestaciones del centro o servicio objeto de concierto.
Entidades de Economía Social	10 puntos	Se otorgarán 10 puntos a las entidades que sean calificadas como entidades de economía social de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
Implantación de buenas prácticas laborales	3 puntos	Se asignará 1 punto por cada informe de buenas prácticas laborales con un máximo de 3 puntos.
Los programas educativos y plan de caso a desarrollar con los menores.	15 puntos	Se valorará con un máximo de 15 puntos, el contenido de los programas educativos (de los contenidos en la propuesta técnica a que se refiere la convocatoria y en el plan de caso en el que se especifique la intervención a realizar con los/as menores objeto de concierto).
Los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concierto.	14 puntos	Se valorará con un máximo de 14 la calidad en la organización y gestión de los recursos materiales y profesionales.
La ubicación y disponibilidad, en relación con la sede de la entidad, de recursos del entorno social.	4 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada recurso social, educativo, sanitario y/o administrativo próximo a la sede de la entidad, con un máximo de 4 puntos en función de la proximidad a los recursos del entorno social.
La adecuación de las infraestructuras y equipamiento de la sede de la entidad.	8 puntos	Se asignará, hasta un máximo de 8 puntos, en función del centro o servicio a concertar descrito en el modelo de acuerdo de concierto social.



La adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo	4 puntos	Se valorará hasta con un máximo de 4 puntos la mejora sobre el número de profesionales, su cualificación y los años de experiencia acreditados relacionados con el objetivo del concierto, requeridos en el modelo de acuerdo de concierto social.
Los servicios complementarios a desarrollar	4 puntos	Se asignará hasta un máximo de 4 puntos cada servicio complementario relacionado con el objeto del concierto.
Disponibilidad de plan de formación especializada en atención a menores.	5 puntos	Se asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido, el máximo de los puntos (30 horas anuales), correspondiendo a este criterio 5 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con dicho límite de acuerdo con siguiente fórmula: $\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 5 (\text{máx. puntuación})}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$
Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios	5 puntos	Se asignará 1 punto por cada plan de que disponga, de los recogidos en la convocatoria objeto del concierto, con un máximo de 5 puntos.
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>	



## ANEXO II

Código Guía de Servicios 3625

### CONCIERTO SOCIAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y REFORMA DEL MENOR

#### Datos del solicitante

##### PRESENTADOR

CIF

Razón social

##### DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

CIF

Apellidos, nombre

##### DIRECCIÓN

Tipo Vía

Vía

Número

J

Bloque

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Código postal

##### DATOS DEL REPRESENTANTE

Tengo representante legal

DNI/NIF/NIE

Apellidos, nombre

Fecha de nacimiento

Sexo

Localidad

Teléfono

Email

##### TELÉFONO

ACTO

Teléfono f

Teléfono fijo 2

Teléfono fijo 3

T

1

Teléfono móvil 2

Teléfono móvil 3

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE

**Tipo de Oferta**

- Oferta Ordinaria
- Oferta Adicional

**Suscripción a Conciertos Sociales**

**MANIFIESTA** su deseo de suscribir **CONCIERTO SOCIAL** para la ocupación de plazas y prestación de servicios en el ámbito de protección y reforma del menor, al amparo de lo dispuesto en el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, para lo cual comunica que realiza la siguiente oferta de plazas/casos máximos a atender:

**Convocatoria :**

**Área solicitada :**

Tipo de recurso	Centro	M	Núm.Plazas/ casos

**Declaración responsable**

La firma de la solicitud implica también la firma de la Declaración Responsable, en la que manifiesta, entre otros extremos, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, así como el compromiso de mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, y más en concreto:

- La Entidad rectora cumple cada uno de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor y que dispone de los documentos que así lo acreditan.
- La Entidad rectora no está incurso en ninguna de las prohibiciones para concertar del artículo 5 del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor. El Proyecto Técnico del Centro y/o Servicio reúne todos los requisitos del artículo 6 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor y que no ha habido modificación respecto a los medios materiales y profesionales aportados al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador para autorizar los centros/servicios.

Declara, igualmente, que de conformidad con el baremo de criterios finales de asignación de plazas recogidos en el anexo del Decreto citado :

- La experiencia acreditada en la prestación objeto de concierto social es de \_\_\_\_\_ años.

**Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE**



- Valoración de los usuarios si ya ha prestado el servicio anteriormente (existencia de sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios atendidos):

- No ha prestado el servicio anteriormente.
- Si ha prestado el servicio. (Especificar valoración) :

- Las certificaciones de calidad que posee la entidad a la que refiere relación con las prestaciones del centro objeto de concierto social:

- No posee certificaciones.
- Si posee. (Especificar las mismas) :

- La Entidad ha sido calificada como entidad de economía social de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de Marzo, de Economía Social:

- SI
- NO

- Los informes de buenas prácticas que dispone la entidad:

- No posee.
- Si posee. (Especificar las mismas) :

- Dispone de recursos humanos, materiales, educativos y plan de caso a desarrollar con los menores:

- Dispone de los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concierto:

- SI
- NO

- Dispone de la adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo:

- SI
- NO

**Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE**



- Dispone de plan de formación especializada en atención a menores:
  - SI
  - NO
- Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios:

- NO
- SI (Especificar el/los mismos) :

- Entidad declarada de interés asistencial para la Región de Murcia:
  - SI
  - NO
- La Entidad es de iniciativa privada sin fin de lucro , preferentemente a personas de condición socio-económica desfavorable:

- NO
- SI (Indicar observaciones) :

- Implantación en la , de se vaya a prestar el servicio es de años.
- Dispone de la disponibilidad a recursos del entorno social:

- ¿Se la adecuación de las infraestructuras y equipamiento del centro:

- SI
- NO

- Dispone de los servicios esenciales y complementarios a desarrollar:

- SI
- NO

**Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE**

**QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** al Servicio de Inspección, Registro y Régimen sancionador y a la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de este formulario, que pueda tener repercusión en este (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzcan.

**QUEDO INFORMADO** que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero destinado a la gestión del presente procedimiento, con la exclusiva finalidad de gestionar la suscripción del correspondiente concierto social. La responsable de estos datos es la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ante cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal.

## CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente con competencia digitalizará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga.

**Me OPONGO a la consulta de:** Consulta de estado de pago de obligaciones con la Seguridad Social  
Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social

**Me OPONGO a la consulta de:** Datos de Identidad

Asimismo, autoriza la consulta de datos de los titulares, excepto que expresamente no autorice la consulta.

**NO AUTORIZO la consulta de:** Datos tributarios de: Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de contratación con las CCAA

**NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de:** Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias para contratación

En el caso de **AUTORIZACIÓN** o de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

## Información de notificación

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).



Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección electrónica y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email   
Teléfono móvil

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento de datos :** Dirección General Familias y Protección de Menores, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social [silvia.munoz4@car.murcia.es](mailto:silvia.munoz4@car.murcia.es)

**Delegado de Protección de Datos:** CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A [dpd.familia@car.murcia.es](mailto:dpd.familia@car.murcia.es)

**Finalidad del tratamiento de datos:** Reserva y ocupación de plazas de concierto social para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de la Comunidad pública especializados en el ámbito de Protección al Menor, cuyo acceso será autorizado por las Administraciones públicas competentes mediante los criterios previstos en el Decreto n.º 62/2017, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, y la Ley 1/2017, de 28 de febrero, de protección y reforma del menor.

**Legitimación:** REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) Artículos 6 y 7, en relación con la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Destinatarios de cesiones de datos:** Se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y de la Consejería de Servicios Sociales de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en materia de cesión de datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras Administraciones Públicas competentes, previa autorización de la cesión por el interesado, así como a las entidades concertadas con el servicio.

**Derechos del interesado:** Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Podrá ejercerlo mediante el formulario del procedimiento 2736.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página <http://www.car.murcia.es> URL: [http://www.car.murcia.es/sede/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.car.murcia.es/sede/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE